

PROTECCION SOCIAL DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN MÉXICO

Puebla, 23 junio 2022



Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Proporcionar a la ciudadanía española información en materia de empleo, relaciones laborales, seguridad social y migratoria
- ➤ Atender a los ciudadanos españoles en el exterior con el fin de facilitar tanto su integración laboral y personal en el país de acogida, como facilitar, cuando sea posible, el regreso a España de aquellos que deseen retornar
- > Colaboración con el colectivo en la delimitación de sus necesidades



ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Ley 40/2006, de 14 de diciembre. Destinatarios:

- Españoles residentes fuera del territorio nacional
- ➤Turistas y transeúntes españoles fuera de España
- Españoles de origen que retornen a España a residir
- Familiares de los anteriores

Artículo 42 Constitución Española: el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno



ESTATUTO DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Derechos sociales y Prestaciones

- Derechos de Salud: el objetivo es dar prestaciones equivalentes a las del Sistema Nacional de Salud y con carácter prioritario a los mayores dependientes, que carezcan de rentas suficientes
- Derechos de Seguridad Social: el Estado adoptará medidas encaminadas a la protección de los españoles que se trasladen al exterior por causas de trabajo y a los familiares de los mismos. Promoverá acciones para la conservación de los derechos adquiridos en lo relativo a Convenios Internacionales
- Prestaciones por razón de necesidad: Se conceden cuando se carecen de rentas o ingresos suficientes con más de 65 años, o se está en una situación de incapacidad. Se considerarán rentas o ingresos insuficientes las que, en cómputo anual de enero a diciembre, sean inferiores a la cuantía anual de la base de cálculo que se establezca para el país de residencia



Actuaciones Asistenciales de la Consejería a favor de los españoles en el exterior y retornados

- ▶Prestación por razón de necesidad
- ➤ Ayudas asistenciales extraordinarias para residentes en el exterior/Programa 2
- ▶Prestaciones para "Niños de la Guerra"
- ▶Programas de subvenciones



Prestación por Razón de Necesidad: una herramienta de necesario conocimiento para el colectivo en México

- ➤ Españoles de origen nacidos en España o con residencia de 10 años en España, y residiendo legalmente en México
- ➤ Mayores de 65 años/incapacitados
- ➤ Rentas <u>anuales inferiores</u> a 3.319,37 euros (81.345,13 pesos) en 2022
- Cuantía de la prestación calculada en función de sus ingresos
- ➤ Prestación periódica, pago trimestral a renovar anualmente antes del 30 de noviembre (fes de vida)



Niño/as de la Guerra

- Españoles de origen desplazados como consecuencia de la Guerra Civil: hasta 23 años con fecha tope el 31 de diciembre de 1939
- ► Solicitudes durante todo el año
- ➤ Misma dinámica Prestación por Razón de Necesidad, pero con importes mínimos, 7.802,64 euros, y por lo tanto de las prestaciones, más altos
- ➤Por la propia dinámica de la medida, el recorrido a futuro está limitado
- ➤Importes totales 2021 México: 1.892.326 euros en total PRN+ NG, para 464 beneficiarios



Segunda herramienta a tener en cuenta: Programa 2

- Españoles residentes (de origen o no) en México en situación de necesidad y desplazados temporalmente
- Especial consideración para víctimas de violencia de género. Colaboración con Consulado
- Rentas anuales inferiores a 3.319,37 euros (81.345,13 pesos) en 2022
- Se puede presentar en cualquier momento, sujeto a presupuesto anual
- Para bienes de primera necesidad o gastos médicos
- Compatible con la PRN/complemento de asistencia sanitaria
- Presupuesto global de la Consejería 2022: 120.000 euros (+60 % desde 2018)



PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES EN MÉXICO



PROTECCIÓN SOCIAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL EN MÉXICO: NECESIDAD DE PLANIFICACIÓN

ESCENARIOS:

- 1. Desplazamiento futuro a México. Duración determinada o indeterminada
 - a) Trabajando (Convenio Bilateral, Convenio Especial)
 - b) Sin trabajar (Convenio Especial Ordinario)
- 2. Español residente en México que vuelve a España de forma temporal (Asistencia Sanitaria)
- Español que vuelve a España de forma definitiva (Retorno, Convenio Bilateral)



PROTECCIÓN SOCIAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL EN MÉXICO: HERRAMIENTAS LEGALES

- Convenio Bilateral de la Seguridad Social España-México
 Convenios Especiales (Ordinario/Emigrantes trabajadores)
 Asistencia sanitaria temporal en España (Informe de la no exportación de la asistencia sanitaria desde México)
- Retorno (Informe de adveración de la actividad laboral legal en México)



Convenio Bilateral de la Seguridad Social México-España

- •Se aplica a trabajadores españoles y mexicanos que hayan cotizado a los sistemas de Seguridad Social de México y España, y a sus familiares
- •El Convenio hace referencia a las pensiones contributivas de:
- ✓ Jubilación
- ✓ Invalidez permanente
- ✓ Muerte y supervivencia
- ✓ Derivadas de enfermedad común y accidente no laboral
- ✓ Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales



Convenio Bilateral de la Seguridad Social México-España

- •Presentación de las solicitudes: ante las instituciones competentes del país de residencia; en México, ante el IMSS, y en España, ante el INSS
- •El asegurado queda sujeto al sistema de Seguridad Social del país en cuyo territorio trabaja
- •Excepción: trabajadores desplazados desde España por la empresa para la que trabajan, que quedan sujetos al sistema de Seguridad Social para el que ya cotizaban, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años como máximo



Convenio Bilateral de la Seguridad Social México-España

- •En ciertos casos, si el trabajador no alcanza derecho a pensión en un solo país, se totalizarán los periodos de seguro acreditados en ambos países, para alcanzar el derecho a la pensión
- •El ciudadano español, beneficiario de una prestación de la Seguridad Social española, puede cobrarla aunque sea residente en México



Convenios especiales: ordinario y emigrantes trabajadores

Convenio especial ordinario (España).

- •Una persona que extinga su relación laboral y se desplace temporalmente a México puede suscribir este convenio en el plazo de 1 año desde el término de su relación laboral
- Cantidad: base media de las bases de cotización del último año
- •Ejemplo: persona que se traslada a México sin trabajo al acompañar a su pareja con trabajo en México



Convenios especiales: ordinario y emigrantes trabajadores

Convenio especial para emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero.

- •Es un convenio suscrito entre el trabajador que paga una cuota voluntaria y la Tesorería General de la Seguridad Social para generar, mantener o ampliar los derechos a las prestaciones de la Seguridad Social
- •Puede ser suscrito por emigrantes españoles y por los hijos de éstos con nacionalidad española que trabajen en México



Convenios especiales: ordinario y emigrantes trabajadores

Convenio especial para emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero.

- •Objeto: la cobertura de las prestaciones correspondientes a jubilación, invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivada de enfermedad común y accidente no laboral
- •Importe: 245,33 mensuales/735,99 trimestrales
- Particularidad: Herramienta que permite simultanear cotizaciones al IMSS y al INSS



Asistencia sanitaria a españoles que vuelven a España de forma temporal

- •Asistencia sanitaria temporal en España: prestación de asistencia sanitaria y farmacéutica durante 3 meses en España, prorrogables por otros 3 meses. Aplica, principalmente, en los casos de urgencia sanitaria
- ·Es gratuita para enfermedad común y accidente no laboral



Asistencia sanitaria a españoles que vuelven a España de forma temporal

 Tramitación: Informe de la Consejería sobre la no exportación de la Asistencia Sanitaria desde México

- •Para su expedición, se debe acreditar ser trabajador por ajena o propia o la condición de pensionista del IMSS/ISSSTE
- •El Convenio Bilateral no incluye la prestación sanitaria como extraterritorial y exportable con México de forma bilateral



RETORNO-DESEMPLEO

- •El Certificado de Emigrante Retornado es un documento que acredita la consideración de emigrante retornado a España de todos aquellos emigrantes españoles que vuelvan a España a residir permanentemente y que hayan trabajado en un país que NO sea de:
- •la Unión Europea
- Espacio Económico Europea
- Suiza
- Australia
- •Estos emigrantes, dependiendo de su situación previa de cotización, podrán solicitar ciertas ayudas y prestaciones de las administraciones españolas siempre que al llegar a España no desarrollen una actividad laboral por cuenta ajena o propia



RETORNO-DESEMPLEO

- •Deben acreditar haber trabajado y cotizado legalmente al menos 1 año en los últimos 6 años, ya sea por cuenta ajena o propia
- •Se expiden en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación/Subdelegación de Gobierno de la provincia donde se instale el emigrante retornado
- •Paso previo a la expedición del certificado de emigrante retornado: la expedición del **Informe de adveración de la actividad laboral en México** (realizado en la Consejería)



MEDIDAS COVID-19

Trabajadores desplazados por las empresas desde España, cotizando a la **Seguridad Social española** y con diagnóstico por Covid en su estancia en México: apoyo de la Consejería en los procedimientos de incapacidad temporal



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Antonio Solesio Jofre de Villegas

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Embajada de España en México

Correo: <u>mexico@mites.gob.es</u>

Teléfonos: (00/525) 55280 41 04

(00/525) 55280 41 05 (00/525) 55280 41 31

Web: https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/mexico/index.htm

Twitter: @ctramiss_mx